

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual. Sírvase proveer. Cali, 14 de octubre de 2022

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 491

RAD.004-2022-00132-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, formulada por la señora ROSALVINA ORTÍZ GUZMÁN, en nombre propio y en representación del menor JUAN DAVID ARCOS ORTIZ, el señor LUIS ARCOS LASSO, y las señoras VANESSA ARCOS ORTIZ y DOLORES GUZMÁN DE ORTÍZ contra SEGUROS GENERALES DEL ESTADO, GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO'S S.A.S, y el señor FRANCISCO JAVIER LEÓN., después de su estudio, se observa:

- Se debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la entidad demandada, debidamente actualizados.
- Debe aportar copia de los documentos que relaciona en el acápite de pruebas documentales, pues los mismos no se adosaron a la demanda.

La deficiencia advertida da lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **161** DE HOY **Oct- 18-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria